



AUTOSEGURO DE PERDIDA DE LICENCIA **ASOCIACION DE PILOTOS DE CHILE**

FINALIDAD:

Otorgar una protección a todos nuestros asociados por la pérdida de licencia de vuelo que ocurra por accidente o enfermedad (excluyendo enfermedades psiquiátricas), y que ésta haya sido rechazada o revocada por la Autoridad correspondiente.

FISCALIZACION:

Esta pérdida de licencia deberá ser ratificada por el médico contralor contratado por la Corporación para este efecto.

REQUISITO:

Será obligatorio para todos los asociados menores de 60 años y voluntario para los mayores de 60 años.

PRIMA:

1. Tendrá una carencia de seis meses, para reunir los fondos para su funcionamiento de octubre del 2014 a abril del 2015.
2. El valor de la cobertura será de \$ 50.000.000 y no tendrá proporcionalidad por edad.
3. Este autoseguro se basa en el pago de todos los asociados menores de 60 años de forma obligatoria y para los mayores de 60 años de forma voluntaria, de \$ 12.000.- (doce mil pesos), que se sumarán a la actual cuota social.
4. El pago de siniestralidad se efectuará dentro de un período de 90 días contados desde la Resolución del Médico Contralor contratado para este efecto.
5. En caso que el asegurado obtuviera licencia nuevamente dentro de un plazo menor a 36 meses, deberá retornar los fondos proporcionalmente y se liberará la letra que quedará en garantía para este efecto, de acuerdo a la liquidación de su siniestro.
6. Para los asociados nuevos, los seis meses de carencia corren a partir del primer pago de su cuota social y pago de cuota del autoseguro.

REGLAMENTO:

1. Tendrá derecho todos los asociados con su cuota social y pago de cuota del autoseguro al día.
2. Para todos los mayores de 60 años será voluntario y los que acepten solo cubrirá en caso de accidente.

3. En caso de pérdida de licencia de más de un asociado simultáneamente este beneficio se otorgará de acuerdo a la fecha de resolución de la autoridad competente.
4. Al término de 5 años contados a partir del primer descuento se propondrá a la Asamblea las siguientes alternativas:
 - a. Retorno de un porcentaje de lo cancelado en estos 5 años sin intereses, dependiendo de la siniestralidad.
 - b. Aumento de la cobertura de acuerdo a los fondos disponibles.
 - c. Retorno de un porcentaje y aumento de la cobertura de acuerdo a los fondos disponibles.
5. Se deberá hacer una declaración jurada simple de salud aceptando las condiciones del presente autoseguro.

EXCLUSIONES:

1. Asociados mayores de 60 años solo cobertura en caso de accidente;
2. No cubre enfermedades psiquiátricas.
3. No cubre accidentes, ni enfermedades derivadas del consumo o uso de psicotrópicos o alcohol.

EXCEPCIONES:

1. Quedar excluidos del pago de esta póliza todos nuestros asociados que no ejerzan las funciones de vuelo aunque mantengan su licencia vigente.
2. Quedarán excluidos todos los asociados mayores de 60 años.

NOTA IMPORTANTE:

1. El presente autoseguro se basa en la buena fe de nuestros asociados.
2. El Directorio podrá revisar el presente seguro las veces que sea necesario pudiendo ajustar las primas y coberturas teniendo obligación de consultar los cambios a través de Asambleas extraordinarias o a través de mail por votación.
3. Este autoseguro es independiente de cualquier otro seguro de pérdida de licencia.
4. Estos fondos solo podrán ser utilizados única y exclusivamente para la cobertura de este autoseguro en caso de siniestralidad, vale decir, para lo que fueron creados y permanecerán en instrumentos financieros de fácil liquidación, administrados por el Departamento de Administración y Finanzas del ASPCH.



Anexo Reglamento de Auto-Seguro Pérdida de Licencia

El Asociado que presentara alguna patología o posea una pre-existencia que no tiene cobertura por ser anterior al inicio de este Auto-Seguro, podrá solicitar en forma solidaria, a través de una carta al Directorio, para pedir las devoluciones de las primas pagadas.

Esta solicitud tendrá carácter de extraordinario y podrá ser aceptada o rechazada en parte o la totalidad por el Directorio.